

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concurrido

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 4.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RE. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 6.384

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de seis de los corrientes («Gaceta» del siete) esta Dirección general ha señalado el día veintiocho de este mes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a escuelas graduadas, con seis secciones para niñas, en Priego de Córdoba (Córdoba), por la cantidad total de ciento treinta y cinco mil trescientas trece pesetas ochenta y tres céntimos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro («Gaceta» del treinta de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día veintidós del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sursursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas del Retiro Obrero. Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo once del expresado Decreto de trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo

que dispone el artículo catorce del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos dieciocho diecinueve y veintiuno y (relacionado con el tercero) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de once de Marzo de mil novecientos diecinueve y Reglamento para su ejecución, de veintinueve de Enero de mil novecientos veintiuno.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condi-

ciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

Madrid, diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director general, Lucas.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en la..... de..... número..... enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá, «con la rebaja del por 100»).

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

AÑO ECONOMICO DE 1935

Número 6.441

RESUMEN POR ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos	TOTAL Por Capítulos		Por Artículos	TOTAL Por Capítulos
	INGRESOS			GASTOS	
	CAPITULO PRIMERO			CAPITULO PRIMERO	
	Rentas			Obligaciones generales	
1.º	Propiedades	30.000'	1.º	Servicios generales del Estado	42.234'40
2.º	Censos	1.011'09	2.º	Pactos y compromisos	20.380'
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	73.855'	3.º	Deudas	88.158'44
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	112.000'	5.º	Pensiones	156.366'23
			9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	1.765'
	CAPITULO III		11.º	Gastos indeterminados	2.500'
	Subvenciones y donativos				311.404'07
1.º	Del Estado	896.298'61		CAPITULO II	
2.º	De Corporaciones locales	37.237'11		Representación provincial	
		933.535'72		1.º	De la Diputación y Comisión provincial
	CAPITULO V		2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	19.000'
	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		3.º	Dietas de los Diputados provinciales	10.000'
1.º	Eventuales	8.000'			34.000'
2.º	Extraordinarios	15.500'		CAPITULO V	
3.º	Indemnizaciones	500'		Gastos de recaudación	
		24.000'	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	73.775'
	CAPITULO VII				73.775'
	Derechos y tasas			CAPITULO VI	
1.º	Por prestación de servicios	53.000'		Personal y material	
2.º	Por aprovechamientos especiales	182.484'80	1.º	De las oficinas	308.800'
		235.484'80	2.º	De los establecimientos provinciales	215.574'63
	CAPITULO VIII		3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.500'
	Arbitrios provinciales		4.º	Gastos generales de la Corporación	22.000'
2.º	Imposiciones o percepciones	66.417'81			547.874'63
		66.417'81		CAPITULO VII	
	CAPITULO IX			Salubridad e Higiene	
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado		3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	1.000'
1.º	Contribución territorial	366.000'			1.000'
2.º	Cédulas personales	925.015'31		CAPITULO VIII	
		1.291.015'31		Beneficencia	
	CAPITULO X		2.º	Maternidad y expósitos	187.839'50
	Cesiones de recursos municipales		3.º	Hospitalización de enfermos	813.752'85
1.º	Aportación municipal	1.390.661'28	4.º	Huérfanos y desamparados	453.295'79
		1.390.661'28	5.º	Dementes	360.711'60
	CAPITULO XI		9.º	Calamidades públicas	3.000'
	Recargos provinciales				1.818.599'74
1.º	Solares sin edificar	20.000'		CAPITULO IX	
2.º	Terrenos incultos	500'		Asistencia social	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	294.460'	2.º	Otras instituciones de carácter social	41.666'66
		314.960'	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	3.500'
	CAPITULO XIII				45.166'66
	Crédito provincial			CAPITULO X	
único	Operaciones de crédito provincial	150.000'		Instrucción pública	
		150.000'	1.º	Atenciones generales	5.500'
	CAPITULO XV		2.º	Escuelas industriales	70.000'
	Multas				
2.º	Otras multas	100'		<i>Suma y sigue.</i>	75.500'
		100'			2.831.820'10
	CAPITULO XVII				
	Reintegros				
1.º	Por pagos indebidos	250'			
2.º	Por otros conceptos	18.000'			
		18.250'			
	CAPITULO XVIII				
	Fianzas y depósitos				
único	Por los constituidos en la Caja provincial	80.000'			
		80.000'			
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS				
		4.721.291'01			

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Por Artículos	TOTAL Por Capítulos	
	PESETAS	PESETAS	
	<i>Suma anterior.</i>	75.500'	2 831.820'10
5.º	Escuelas de Sordomudos	2.000'	
6.º	Escuelas de Ciegos	3.000'	
9.º	Bibliotecas	1.000'	
10.º	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	1.000'	
11.º	Monumentos artísticos e históricos	1.750'	
12.º	Subvenciones o becas.	34.500'	118.750'
CAPITULO XI			
Obras públicas y edificios provinciales			
2.º	Construcción de caminos vecinales	43.802'11	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	349.013'56	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	73.200'	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	44.990'	511.005'67
CAPITULO XIV			
Agricultura y Ganadería			
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.	24.500'	
9.º	Concursos y exposiciones	5.000'	29.500'
CAPITULO XV			
Crédito provincial			
único	Operaciones de crédito provincial.	882.704'85	882.704'85
CAPITULO XVII			
Devoluciones			
1.º	Por ingresos indebidos.	23.000'	
2.º	Por otros conceptos	307.510'39	330.510'39
CAPITULO XVIII			
Imprevistos			
único	Por los servicios no comprendidos en el presupuesto.	17.000'	17.000'
TOTAL GENERAL DE GASTOS			4.721.291'01

RESUMEN GENERAL

		TOTAL	
		Pts.	Cts.
Total general de ingresos		4.721.291'01	
Id. id. de gastos		4.721.291'01	
Diferencia por	{ Déficit	"	"
	{ Sobrante	"	"

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, advirtiéndose a las personas, entidades interesadas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del mismo, en todos los casos que taxativamente determinan los artículos 7.º y 8.º, el plazo para los impugnaciones contra el presupuesto aprobado sea de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este resumen y relación de variantes y el término para interponer recurso contencioso-administrativo de tres meses contados desde el mismo día que el gubernativo y económico-administrativo.

Córdoba 20 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Pablo Troyano.

Diputación Provincial de Córdoba
INTERVENCIÓN

Número 6.441

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y cuatro al aprobarse el de mil novecientos treinta y cinco y que se publica cumpliendo lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	Propiedades		
		Alquiler de casas	30.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	30.000'	"
1.º	3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores		
		Acciones Banco de Crédito Local	"	8.750'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	"	8.750'
1.º	4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial		
		Suscripciones y publicaciones en el BOLETIN OFICIAL	12.926'61	"
		Por los impresos que se sirvan a Corporaciones	"	48.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	12.926'61	48.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i>	42.926'61	56.750'
3.º	1.º	Del Estado		
		Gratificación personal Obras públicas	1.530'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	1.530'	"
3.º	2.º	De Corporaciones locales		
		Reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos como anticipo para construcción de caminos	15.185'58	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	15.185'58	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i>	16.715'58	"
5.º	1.º	Eventuales		
		Ingresos que se produzcan y no tengan consignación en presupuesto, así como por la venta de muebles y efectos inútiles	"	1.000'
		Subvención del Estado para las Colonias marítimas	2.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	2.000'	1.000'
3.º		Indemnizaciones		
		Ingresos que puedan obtenerse por este concepto	"	614'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	"	614'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i>	2.000'	1.614'
7.º	1.º	Por prestación de servicios		
		Sello provincial	822'90	"
		Venta de listas electorales	9.000'	"
		Estancias de pago en los Establecimientos provinciales	"	9.535'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	9.822'90	9.535'
2.º		Por aprovechamientos especiales		
		Derecho o tasa de rodaje sobre circulación de vehículos	10.184'68	"

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		Por establecimiento de servicios de obras en terrenos lindantes con las mismas.....	3.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	13.184'68	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	23.007'58	9.535'
8.º	2.º	Imposiciones o percepciones		
		Sobre producción de remolacha.....	50.000'	"
		Sobre canteras.....	3.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	53.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	53.000'	"
9.º	1.º	Contribución territorial		
		Importe del 5 % de las cuotas de la Contribución territorial.....	16.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	16.000'	"
	2.º	Cédulas personales		
		Producto íntegro calculado de la recaudación de este impuesto.....	50.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	50.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	66.000'	"
10.º	1.º	Aportación municipal		
		Amortización por los Ayuntamientos de sus deudas del antiguo contingente.....	"	25.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	25.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	"	25.000'
11.º	1.º	Solares sin edificar		
		Producto calculado del recargo del 100 por 100 sobre el arbitrio municipal que grava los solares sin edificar.....	"	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	5.000'
	2.º	Terrenos incultos		
		Arbitrio municipal que grava los terrenos incultos.....	"	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	"	5.500'
13.º	U.	Operaciones de crédito provincial		
		Ingresos que produzcan la negociación de letras o expedición de pagarés que la Corporación pueda poner en circulación.....	"	200.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	200.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	"	200.000'
17.º	1.º	Por pagos indebidos		
		Por los que puedan verificarse.....	"	347'20
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	347'20
	2.º	Por otros conceptos		
		Sobrante de cantidades libradas a justificar.....	"	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	"	5.347'20
		<i>Totales de aumento y anulaciones en el presupuesto.....</i>	203.649'77	303.746'20
		Diferencia en menos entre uno y otro presupuesto. . . .	100.096'43	

GASTOS				
Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
1.º	1.º	Servicios generales del Estado		
		Gastos sostenimiento Delegación provincial del Consejo del Trabajo....	"	812'60
		Impresión de listas electorales.....	"	30.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	30.812'60
	2.º	Pactos y compromisos		
		Gratificación para casa al personal subalterno y luz.....	720'	720'
		Mobiliario habitaciones particulares que ocupa en la Audiencia el Presidente de la misma.....	"	2.000'
		Casa Fiscal.....	1.500'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	2.220'	2.720'
	3.º	Deudas		
		Créditos reconocidos.....	10.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	10.000'	"
	5.º	Pensiones		
		Jubilaciones.....	8.500'	"
		Viudedades.....	4.500'	4.899'94
		Orfandades.....	3.251'76	1.630'55
		Para otras que puedan concederse..	"	5.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	16.251'76	11.530'49
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares		
		Adquisición obras administrativas de consulta y pago anuncios en periódicos oficiales y prensa local....	"	250'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	"	250'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	28.471'76	45.313'09
	5.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales		
		Fiscalización de Padrones.....	"	2.000'
		Cobradores temporeros.....	12.775'	"
		Gratificaciones a Secretarios Ayuntamientos.....	8.000'	"
		Indemnizaciones al Estado.....	3.000'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	23.775'	2.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	23.775'	2.000'
	6.º	De las Oficinas		
		Funcionarios administrativos.....	"	3.000'
		Diez temporeros.....	18.250'	"
		Personal subalterno.....	3.650'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	21.900'	3.000'
	2.º	De los Establecimientos provinciales		
		Cuerpo Médico Farmacéutico.....	10.875'	12.800'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	10.875'	12.800'
	4.º	Gastos generales de la Corporación		
		Gastos menores.....	2.500'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	2.500'	"
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	35.275'	15.000'
	8.º	Maternidad y expósitos		
		CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS		
		Viveres.....	"	3.000'
		Combustibles.....	"	500'
		Botica.....	"	250'
		Camas y ropas.....	"	1.000'
		Vestuario acogidos y dependientes..	"	2.000'
		Útiles de cocina.....	"	200'
		Personal subalterno.....	200'	"

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones	Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
		Gratificaciones Hijas Caridad.....	390'	»	9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes		
		Créditos reconocidos.....	500'	»			Cuota retiro obrero.....	»	500'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	1.090'	6.950'			Para cuota de niños de la provincia juzgados por Tribunales.....	»	500'
3.º		Hospitalización de enfermos					<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	1.000'
		HOSPITAL DE AGUDOS					<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	1.000'
		Viveres.....	27.000'	»	10.º	1.º	Atenciones generales		
		Utensilios.....	»	1.000'			Subvenciones a Instituciones o entidades de carácter instructivo....	»	1.000'
		Botica.....	35.000'	»			Para la organización de colonias escolares provinciales.....	»	1.000'
		Adquisición y reparación de camas y ropas.....	»	2.000'			<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	2.000'
		Vestuario de enfermos y dependientes.....	»	»	2.º		Escuelas Industriales		
		Útiles de cocina.....	»	250'			Subvención al Patronato de Córdoba para local.....	10.000'	»
		Jornales de costureras y útiles de costura.....	»	500'			<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	10.000'	»
		Enfermeros y sirvientes ..	4.155'75	»	5.º		Escuela de sordomudos		
		Hijas de la Caridad.....	720'	»			Para estancias o pensiones a niños pobres en la Escuela de sordomudos...	2.000'	»
		Créditos reconocidos.....	48.000'	»			<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	2.000'	»
		Para ataúdes.....	»	1.000'	6.º		Escuela de ciegos		
		HOSPITAL DE CRÓNICOS					Para estancias o pensiones a niños pobres en la Escuela de ciegos....	»	2.000'
		Utensilios.....	»	250'			<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	2.000'
		Camas y ropas.....	»	1.000'	12.º		Subvenciones o becas		
		Vestuario acogidos.....	»	500'			Una pensión para estudios universitarios, o equivalentes a los mismos, en Escuelas superiores especiales o profesionales.....	»	2.000'
		Enfermeros y sirvientes.....	1.196'60	»			Dos pensiones para estudios elementales de las mismas artes a razón de 1.500 pesetas anuales cada una.	»	750'
		Hijas de la caridad.....	120'	»			Pensión para completar estudios en el extranjero.....	»	5.000'
		Créditos reconocidos.....	2.500'	»			Pensiones de 1.000 pesetas cada una para seguir estudios del Magisterio.	»	4.000'
		Reparación del edificio...	»	1.000'			Auxilios para Bachillerato.....	»	50'
		Imprevistos.....	»	250'			A la señorita Manuela Galán González, para estudios del Magisterio..	»	250'
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	118.692'35	7.750'			A don Eduardo Ruiz Sánchez, id. id.	»	500'
4.º		Huérfanos y desamparados					A la señorita Amparo Serrano Sánchez, id. id.....	»	250'
		CASA DE SOCORRO-HOSPICIO					Pensión para estudios del Bachillerato.....	»	350'
		Viveres.....	25.000'	»			Señorita Rosario Villa Valenzuela, estudios para medicina.....	»	1.000'
		Fluido eléctrico.....	»	1.000'			A la señorita Dolores Hurtado Prieto, pensión especial estudios Magisterio.....	»	350'
		Camas y ropas.....	2.500'	»			A la señorita Josefina Melgarejo Rodríguez, id. id.....	»	250'
		Vestuario, acogidos y dependientes..	»	2.000'			Matererial Conservatorio de Música, adquisición y composición de instrumentos.....	»	500'
		Inspectores y sirvientes.....	2.480'	»			<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	12.000'	19.250'
		Hijas de la Caridad.....	540'	»			<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	12.000'	19.250'
		Gratificación Director Banda.....	»	1.000'					
		Gastos que ocasione la Banda.....	»	750'					
		Maestro Zapatero.....	210'	»					
		Material Zapatería.....	3.250'	»					
		Cajistas.....	930'95	»					
		Temporeros.....	»	35.000'					
		Imposiciones cartillas.....	3.000'	»					
		Adquisición máquina componer.....	»	15.000'					
		Material de Imprenta.....	1.000'	»					
		Gastos menores de la Imprenta.....	250'	»					
		Créditos reconocidos.....	23.000'	»					
		Reparación del edificio.....	»	10.000'					
		Colonia marítima.....	»	2.500'					
		Gastos instalación de teléfonos.....	»	650'					
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	62.160'95	67.900'					
5.º		Dementes							
		HOSPITAL PSIQUIÁTRICO							
		Botica.....	»	500'					
		Baños a acogidos.....	»	500'					
		Camas y ropas ..	»	2.500'					
		Jabón y artículos de lavado.....	»	1.000'					
		Enfermeros y sirvientes.....	2.400'	»					
		Hijas de la Caridad.....	390'	»					
		Ocho lavanderas a 750'75 pesetas...	600'60	»					
		Para reconocimientos de créditos...	4.000'	»					
		Para reparación del edificio.....	»	10.000'					
		Para gastos de traslados de enfermos.	»	2.000'					
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	7.390'60	16.500'					
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	189.333'90	99.100'					
					9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes		
							Cuota retiro obrero.....	»	500'
							Para cuota de niños de la provincia juzgados por Tribunales.....	»	500'
							<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	1.000'
							<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	»	1.000'
					10.º	1.º	Atenciones generales		
							Subvenciones a Instituciones o entidades de carácter instructivo....	»	1.000'
							Para la organización de colonias escolares provinciales.....	»	1.000'
							<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	2.000'
					2.º		Escuelas Industriales		
							Subvención al Patronato de Córdoba para local.....	10.000'	»
							<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	10.000'	»
					5.º		Escuela de sordomudos		
							Para estancias o pensiones a niños pobres en la Escuela de sordomudos...	2.000'	»
							<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	2.000'	»
					6.º		Escuela de ciegos		
							Para estancias o pensiones a niños pobres en la Escuela de ciegos....	»	2.000'
							<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	»	2.000'
					12.º		Subvenciones o becas		
							Una pensión para estudios universitarios, o equivalentes a los mismos, en Escuelas superiores especiales o profesionales.....	»	2.000'
							Dos pensiones para estudios elementales de las mismas artes a razón de 1.500 pesetas anuales cada una.	»	750'
							Pensión para completar estudios en el extranjero.....	»	5.000'
							Pensiones de 1.000 pesetas cada una para seguir estudios del Magisterio.	»	4.000'
							Auxilios para Bachillerato.....	»	50'
							A la señorita Manuela Galán González, para estudios del Magisterio..	»	250'
							A don Eduardo Ruiz Sánchez, id. id.	»	500'
							A la señorita Amparo Serrano Sánchez, id. id.....	»	250'
							Pensión para estudios del Bachillerato.....	»	350'
							Señorita Rosario Villa Valenzuela, estudios para medicina.....	»	1.000'
							A la señorita Dolores Hurtado Prieto, pensión especial estudios Magisterio.....	»	350'
							A la señorita Josefina Melgarejo Rodríguez, id. id.....	»	250'
							Matererial Conservatorio de Música, adquisición y composición de instrumentos.....	»	500'
							<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	12.000'	19.250'
							<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo.....</i>	12.000'	19.250'
					11.º	2.º	Construcción de caminos vecinales		
							Para dietas por la inspección de caminos vecinales.....	1.530'	»
							Inversión de los anticipos que reintegran los Ayuntamientos en nuevos anticipos o nuevas construcciones...	15.185'58	»
							<i>Total de aumento y anulaciones del artículo.....</i>	16.715'58	»

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos	Anulaciones
	3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales		
		Participación en la tasa especial de rodaje destinada a estas obras...	184'68	»
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	184'68	»
	5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales		
		Herramientas, útiles y equipo de carpataces.....	»	1.000'
		Para conservación y reparación y obras nuevas.....	10.000'	»
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	10.000'	1.000'
	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales		
		Sección de Arquitectura.—Personal. Id. id. para gastos salida de la capital del Arquitecto.....	440'	»
		Para gastos menores y reparación de los edificios provinciales.....	»	9.844'56
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	440'	10.069'56
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i>	27.340'26	11.069'56
15.º	U.	Para atender al reembolso del importe, letras o pagarés que la Diputación pueda poner en circulación.....	»	200.000'
		Intereses.....	»	1.000'
		Anualidades e intereses.....	53.000'	»
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	53.000'	201.000'
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i>	53.000'	201.000'
17.º	2.º	Por otros conceptos		
		Formalizaciones a los Ayuntamientos de la provincia de sus participaciones en el impuesto de cédulas personales.....	»	18.296'93
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	»	18.296'93
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i>	»	18.296'93
19.º	2.º	Déficit de ejercicios anteriores.....	»	56.462'77
		<i>Total de aumento y anulaciones del artículo</i>	»	56.462'77
		<i>Total de aumento y anulaciones del capítulo</i>	»	56.462'77
		<i>Totales de aumento y anulaciones en el presupuesto</i>	369.195'92	469.292'35
		Diferencia en menos entre uno y otro presupuesto. . .	100.096'43	

SUPERÁVIT

Del presupuesto de 1934.....	00'00
Diferencia en más entre ingresos y gastos	00'00
Diferencia en menos entre ingresos y gastos.....	00'00
Del presupuesto de 1935	00'00

Córdoba 20 de Diciembre de 1934

El Interventor,

Rafael Gómez

V.º B.º

El Presidente,

Pablo Troyano

Núm. 6.441

INTERVENCION

EXPLICACION de las variantes introducidas en el Presupuesto ordinario de 1934 para su aplicación en el próximo ejercicio, conforme a lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de hoy, que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Gobierno de la República de 4 de Diciembre de 1931 «Gaceta» del 6.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículo 1.º—Propiedades.

Una vez trasladado el Gobierno Civil al Paseo del Gran Capitán, se calcula por el alquiler del edificio número 18 de la calle Fermín Galán y otros propios de la Diputación un ingreso que constituye aumento en dicho concepto y artículo, que queda cifrado en la cantidad de 30.000 pesetas.

Artículo 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.

Ha de consignarse como baja por intereses de las acciones del Banco de Crédito Local, la cantidad de pesetas 8.750 en vista del dividendo satisfecho en el año de la fecha, quedando cifrado este concepto en 5.000 pesetas, sin alteración los demás del artículo y la totalidad del mismo en 73.855 pesetas.

Artículo 4.º—«Boletín Oficial» e Imprenta Provincial.

Se consigna un aumento de pesetas 12.926'61 al concepto publicación en el «Boletín Oficial», por el mayor ingreso que se espera obtener por la elevación de la tarifa de publicaciones, el cual se cifra en pesetas 105.000 y una baja de 48.000 pesetas por la disminución de los ingresos que se calculan en el concepto de trabajos de la Imprenta, que así mismo se fija en 7.000 pesetas, resultando el artículo cifrado en pesetas 112.000 y la totalidad del capítulo en 216.866'09 pesetas.

CAPITULO III

Subvenciones y donativos

Artículo 2.º—Del Estado.

Se aumentan 1.530 pesetas al concepto, para gratificaciones al personal de obras públicas, quedan sin alteración los demás, y es cifrado el artículo en 896.298'61 pesetas.

Artículo 2.º—De Corporaciones Locales.

Por el concepto, reintegros de cantidades percibidas por Ayuntamientos por anticipos para construcción de caminos, se calcula un aumento de 15.185'58 pesetas; quedando cifrado en 36.737'11 pesetas, sin alteración el otro concepto del artículo, que en conjunto se cifra en 37.237,11 pesetas y la totalidad del Capítulo en 933.535'72 pesetas.

CAPITULO V

Eventuales extraordinarios e indemnizaciones

Artículo 1.º—Eventuales.

Al concepto de, aquellos que se produzcan y no tengan consignación en presupuesto se bajan 1.000 pese-

tas cifrándose en 3.000 pesetas, calculándose un aumento de pesetas, 2.000 al otro concepto, subvención del Estado para Colonias Marítimas, que se fija en 5.000 pesetas, resultando cifrado el artículo en 8.000 pesetas.

Artículo 3.º—Indemnizaciones.

Se calcula una baja de 614 pesetas al concepto ingresos por indemnizaciones, quedando cifrado en 500 pesetas y el artículo en igual cantidad y la totalidad del Capítulo en 24.000 pesetas.

CAPITULO VII

Derechos y tasas

Artículo 1.º—Por prestación de servicios.

Se consigna un aumento de 822'90 pesetas y otro de 9.000 en los conceptos de ingresos de sellos provincial y venta de listas electorales que respectivamente quedan cifradas en 12.000 y 25.000 pesetas y se fija una baja de 9.535 al concepto de estancias de pago en Establecimientos benéficos provinciales cifrándose su dotación en 15.000 pesetas, queda sin alteración el otro concepto y la totalidad del artículo en 53.000 pesetas.

Artículo 2.º—Por aprovechamientos especiales.

Se consigna un aumento de pesetas 10.184'68 al concepto de Patentes de rodaje y otro de 3.000 al de licencias para contribución de obras lindantes con caminos o carreteras, que respectivamente se cifran en 176.484'80 pesetas y 4.000 pesetas, no se altera la dotación del otro concepto y el artículo queda fijado en 182.484'80 pesetas y la totalidad del capítulo en 235.484'80 pesetas.

CAPITULO VIII

Arbitrios Provinciales

Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones.

Se consigna un aumento de 50.000 pesetas y otro de 3.000 pesetas a dos nuevos conceptos relativos, a imposiciones sobre la remolacha producida en la provincia y sobre materiales para construcción extraídos de canteras, que radiquen en la misma, quedando cifrados en las sumas expresadas y como quedan sin alteración los demás conceptos del artículo, resultan dotados el Capítulo y artículo en 66.417'81 pesetas.

CAPITULO IX

Impuestos y recursos cedidos por el Estado

Artículo 1.º—Contribución territorial.

Se consigna un aumento de 16.000 pesetas al concepto 5 % sobre la contribución territorial, visto el ingreso obtenido en el año actual y queda dotado el concepto y artículo con 366.000 pesetas.

Artículo 2.º—Cédulas personales.

Se consigna así mismo un aumento de 50.000 pesetas al concepto ingresos por cédulas personales, por los que se supone producirá la mayor perfección en la recaudación de este impuesto, quedando cifrado el artículo en 925.015'31 pesetas y la totalidad del Capítulo en pesetas 1.291.015'31.

CAPITULO X

Cesiones de recursos municipales

Artículo 1.º—Aportación Municipal.

Se bajan del concepto, amortización por los Ayuntamientos de su

deuda por contingente 25.000 pesetas, quedando cifrado en otras pesetas 25.000 y, como se fija sin alteración el otro concepto, queda dotado el artículo y capítulo en pesetas 1.390.661'28.

CAPITULO XI

Recargos provinciales

Artículo 1.º—Solares sin edificar. Se bajan del concepto, recargo del ciento por ciento sobre el arbitrio municipal que grava los solares 5.000 pesetas, quedando cifrado el artículo en 20.000 pesetas.

Artículo 2.º—Terrenos incultos. Se bajan asimismo del mismo concepto de este artículo 500 pesetas quedando en igual cantidad el artículo y no teniendo variación el otro artículo que comprende el capítulo, se fija la totalidad del mismo en 314.960 pesetas.

CAPITULO XIII

Credito provincial

Artículo único.—Operaciones del crédito provincial.

Se bajan 200.000 pesetas de este concepto y artículo por estimar que la cantidad de 150.000 en que quedan cifrados, así como el capítulo es suficiente para hacer frente a las obligaciones de esta clase que pueden contraerse.

CAPITULO XVII

Reintegros

Artículo 1.º—Por pagos indebidos.

Se bajan 347'20 del concepto pagos efectuados indebidamente de este arbitrio que se calcula en 250 pesetas.

Artículo 2.º—Por otros conceptos.

Se bajan 5.000 pesetas del concepto, sobrante de cantidades libradas a justificar, que queda en 6.000 pesetas y como el otro concepto del artículo queda sin modificación, resulta el mismo dotado con 18.000 pesetas y la totalidad del capítulo en 18.250 pesetas.

Diferencia en más de los conceptos de ingresos que han sufrido variación. 203.649'77
Id. en menos de los id. de id. que ha sufrido así mismo alteración 303.746'20

Total de bajas del presupuesto de ingresos 100.096'43

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.

Se bajan 812'60 pesetas del concepto de gastos para el sostenimiento de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo, conforme al presupuesto enviado por la misma, 30.000 pesetas del de impresión de listas electorales, quedando cifrados estos conceptos en 4.234'40 pesetas y 10.000 pesetas respectivamente, y el artículo en 42.234'40 pesetas.

Artículo 2.º—Pactos y compromisos.

Se aumentan 720 pesetas al concepto, gratificación para casa al per-

sonal subalterno, para abono del consumo de luz, de los que tienen vivienda en el edificio de la calle Fermín Galán número 18, y por el contrario son baja 720 pesetas de la gratificación para casa que percibía el mozo de estrado don José Soto por habersele concedido vivienda en el edificio antes mencionado, quedando en definitiva dotado este concepto en 2.880 pesetas, consignándose un nuevo concepto dotado con 1.500 pesetas para alquiler de casa del Fiscal de la Audiencia y por el contrario es baja la totalidad del concepto para mobiliario de las habitaciones particulares del Presidente de la Audiencia ascendente a 2.000 pesetas, quedando cifrado el artículo en 20.380 pesetas.

Artículo 3.º—Deudas.

Se aumentan 10.000 pesetas para pago de los créditos que se reconocen y liquidan por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1934 y anteriores, quedando dotado este concepto en 25.000 pesetas y el artículo en pesetas 88.158'44.

Artículo 5.º—Pensiones.

Se aumentan al concepto de jubilaciones 5.800 pesetas y 2.700 para las concedidas a don Antonio Gutiérrez Sisternes y don Antonio Cuadro Cuesta, quedando dotado este concepto en 39.245 pesetas; son aumentos en el concepto de viudedades 2.500, 1.250 y 750 pesetas para abono de las concedidas a doña Elvira de las Heras, doña Araceli de los Ríos y doña Justa González y por el contrario son bajas 500, 666'66, 143'12, 715'16 y 2.875 pesetas por fallecimiento de doña Laureana Martínez y doña Victoria Muela, diferencia de la pensión de doña Socorro Roda por terminar el 17 de Septiembre de 1935, y muerte de doña Catalina Alba y doña Antonia Vázquez, respectivamente, quedando dotado el concepto en pesetas 66.135'79; se aumentan al de orfandades 376'76 pesetas y 2.875 pesetas por prórroga de la pensión de doña Purificación Alfaro, y por la concedida a don F. Alfaro Vázquez respectivamente, siendo baja 1.600 pesetas por fallecimiento de doña Francisca P. Vázquez de la Plaza y 30'55 por haber cumplido la mayoría de edad don Rafael Marchal Ceballos, quedando cifrado este concepto en 36.735'46 pesetas; son bajas 5.000 pesetas del concepto para las pensiones que se concedan durante el ejercicio quedando dotado el mismo en 7.000 pesetas y el artículo en 156.366'23 pesetas.

Artículo 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.

Son baja 250 pesetas del concepto de adquisición de obras administrativas para consultas y pagos de anuncios en periódicos oficiales y prensa local; quedando dotado el mismo en 750 pesetas, el artículo en 1.765 pesetas, y la totalidad del capítulo en 311.404'07 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

Son baja 2.000 pesetas del concepto de gastos de fiscalización de padrones y recaudación del impuesto de cédulas personales que queda dotado en 23.000 pesetas, por el contrario se aumentan 12.775 pesetas por la creación de un nuevo concepto dotado con dicha cantidad para pago de sueldos a 1.825 pese-

tas anuales a siete Auxiliares temporales para el servicio de cédulas aumentándose también 8.000 pesetas al concepto de gratificaciones a los Secretarios de los Ayuntamientos o a los Funcionarios municipales que más celosamente cuiden de la formación de padrones y recaudación de cédulas personales que queda dotado con 20.000 pesetas y 3.000 pesetas al concepto indemnizaciones al Estado de por administración y cobranza, quedando dotado el mismo en 16.000 pesetas y el artículo y capítulo en 73.775 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º—De las Oficinas.

Se crea un nuevo concepto, dotado con 18.250 pesetas para sueldos a razón de 1.825 pesetas anuales de diez Auxiliares temporales y se aumentan 3.650 pesetas al concepto del personal subalterno para sueldos a razón de 1.875 pesetas del Portero de la casa número 18 de la calle Fermín Galán y el del Guarda nocturno del Palacio de la Diputación quedando dotado este concepto en 25.250 pesetas; por el contrario son baja 3.000 pesetas de una plaza de Oficial tercero que se amortiza, quedando por tanto dotado el concepto de funcionarios administrativos en 233.250 pesetas y el artículo en pesetas 308.800.

Artículo 2.º—De los Establecimientos provinciales.

En cumplimiento de acuerdo de la Corporación se aumentan 450 pesetas al sueldo de los tres Médicos de término a razón de 150 pesetas cada uno, 600 a los cuatro de segundo ascenso, a razón de 150 pesetas cada uno, 1.750 a los cinco de primer ascenso, a razón de 350 pesetas cada uno, y 2.100 pesetas a los seis de entrada a razón de 350 pesetas cada uno y 150 pesetas al Farmacéutico, en total 5.050 pesetas; siendo baja 9.200 pesetas por amortización de dos plazas de médicos de entrada; quedando por tanto dotado el concepto del Cuerpo Médico y Farmacéutico en 127.100 pesetas. Se aumentan al concepto de Practicantes 600 pesetas a los dos Practicantes con sueldo de 3.800 pesetas a razón de 300 pesetas cada uno, 400 pesetas al de un Practicante con sueldo de 3.400, 400 a dos Practicantes con sueldo de 3.200 pesetas a razón de 200 pesetas cada uno, 1.200 pesetas a cuatro idem con sueldo de 2.800 a razón de 300 pesetas cada uno, 700 a dos idem con sueldo de 2.600 a razón de 350 pesetas cada uno, 450 a tres idem con sueldo de 2.400 a razón de 150 pesetas cada uno, 1.200 a cuatro idem con sueldo de 1.800 a razón de 300 pesetas cada uno y 400 al especial radiólogo con sueldo de 3.000 pesetas, en total 5.350 pesetas, y por el contrario se bajan 3.600 pesetas de dos plazas de Practicantes con sueldo de 1.800 pesetas que se amortizan, quedando dotado el concepto de Practicantes en 65.550 pesetas. Al concepto de servicios especiales, se aumentan 250 pesetas al sueldo de una Matrona numeraria y 225 al de una Auxiliar, en total 475 pesetas, quedando dotado este concepto en 8.575 pesetas y por tanto el artículo en 215.574'63 pesetas.

Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación

Se aumentan 2.500 pesetas al concepto de gastos menores, quedando dotado el mismo en 7.500 pesetas, el artículo en 22.000 y la totalidad del capítulo en 547.874'63 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Se aumentan 100 pesetas al haber del Portero, 100 al del Mandadero, 390 para pago de sueldos a las Hermanas de la Caridad a razón de 30 pesetas cada una y 500 pesetas al concepto de créditos que se reconocen y liquidan durante el ejercicio, importando estos aumentos 1.090 pesetas.

Por el contrario se bajan 3.000 pesetas del concepto de víveres, 500 del de combustibles, 250 del de botica, 1.000 del de adquisición de camas y ropas, 2.000 del de vestuario y 200 del de útiles de cocina, importando estas bajas 6.950 pesetas, quedando cifrado el artículo en 187.839'50 pesetas.

Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE AGUDOS

Se aumentan 27.000 pesetas al concepto de víveres, 35.000 al de botica, 100 pesetas a cada uno de los dos Porteros, 2.200 al haber de los 22 enfermeros, a razón de 100 pesetas cada uno, 742'50 al de las 10 enfermeras a razón del 10 por 100 de aumento del sueldo que disfrutaban en la actualidad, 110 pesetas al de los dos enfermeros suplentes a razón del 10 por 100 de aumento como las anteriores, 300 pesetas al de los tres limpiadores a razón de 100 pesetas cada uno 210 al del barbero, 393'25 al de las lavanderas a razón del 10 por 100 de aumento del sueldo que disfrutaban en la actualidad, 720 a la remuneración de las Hijas de la Caridad, a razón de 30 pesetas cada una, 48.000 pesetas al de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos de 1934 y anteriores, en total 52.937'75 pesetas por el contrario son bajas 1.000 pesetas del concepto de utensilios, 2.000 del de adquisición y reparación de camas y ropas, 250 del de útiles de cocina, 500 del de jornales de costureras y útiles de costura, 1.000 pesetas de el de ataúdes a los enfermos que fallezcan en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, en total 4.750 pesetas; quedando por tanto cifrado el presupuesto especial del Hospital de Agudos en 678.160'25 pesetas.

HOSPITAL DE CRÓNICOS

Se aumentan 100 pesetas al haber del Portero, 500 al de los cinco enfermeros, a razón de 100 pesetas cada uno, 400 al de las cuatro enfermeras, a razón de 100 pesetas cada una, 196'60 al de las lavanderas a razón del 10 por 100 de aumento del sueldo que disfrutaban en la actualidad, 120 a la remuneración de las Hijas de la Caridad, a razón de 30 pesetas cada una y 2.500 pesetas al de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1934 y anteriores, en total 3.816'60. Son baja 250 pesetas del concepto de utensilios

lios, 1.000 del adquisición de camas y ropas, 500 del de vestuario de acogidos, 1.000 del de reparación del edificio, y 250 del de Imprevistos, en total 3.000 pesetas, quedando cifrado el presupuesto especial del Hospital de Crónicos en 135.592'60 pesetas. La totalidad del artículo 3.º «Hospitalización de enfermos» que comprende los citados presupuestos especiales de los Hospitales de Agudos y Crónicos, queda por tanto en 813.752'85 pesetas.

Artículo 4.º.—Huérfanos y Desamparados.

CASA DE SOCORRO HOSPICIO

Se aumentan 25.000 pesetas al concepto de manutención de acogidos, 2.500 al de adquisición y reparación de camas y ropas, 100 pesetas al haber de un Portero, 210 al del Carpintero, 210 al del Sastre, 210 al del Barbero, 1.750 pesetas para una nueva plaza de Albañil, 540 a la remuneración de las Hijas de la Caridad, a razón de 30 pesetas cada una, 210 al sueldo del Maestro Zapatero, 3.250 pesetas al de adquisición de herramientas de los talleres establecidos, 930'95 al de los cajistas o linotipistas a razón de 465'47 pesetas cada uno, 3.000 a las imposiciones en las cartillas de ahorro de los acogidos impresores, 1.000 pesetas al material de Imprenta, 250 pesetas al de gastos menores de la Imprenta y 23.000 pesetas al de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1934, y anteriores, en total 62.160'95 pesetas, siendo baja por el contrario 1.000 pesetas del concepto de fluido eléctrico, 2.000 del de vestuario de acogidos, 1.000 de la gratificación al Director de la Banda, 750 de los gastos que ocasione la misma, 35.000 del de jornales del personal temporero, 15.000 del total concepto de adquisición de una máquina de componer, 10.000 de reparación del edificio, 2.500 de gastos de la colonia marítima y 650 del total concepto e instalación de teléfonos por haberse realizado el servicio en el ejercicio anterior, importando estas bajas 67.900 pesetas; quedando por tanto cifrado el artículo en 453.295'79 pesetas.

Artículo 5.º.—Dementes.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

Se aumentan 200 pesetas al sueldo de los dos porteros a razón de 100 pesetas cada uno, 1.200 pesetas a los haberes de los doce enfermeros sirvientes a razón de 100 pesetas cada uno, 900 pesetas al de las nueve enfermeras a razón de 100 pesetas cada una, 100 pesetas al del Mandadero, 390 pesetas al de remuneración de las Hermanas de la caridad a razón de 30 pesetas cada una, 600'60 pesetas al de las lavanderas a razón del 10 por 100 de aumento del sueldo que disfrutaban en la actualidad; y 4.000 pesetas para pagos de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1934 y anteriores, importando estos aumen-

tos 7.390'60 pesetas, y por el contrario son baja 500 pesetas del concepto de Botica, 500 del de baños a acogidos, 2.500 del de camas y ropas, 1.000 pesetas del de jabón y artículos de lavado, 10.000 pesetas del de reparación del edificio y 2.000 del de traslado de enfermos en total 16.500 pesetas, quedando cifrado el artículo 5.º en 360.711'60 pesetas, y la totalidad del capítulo octavo Beneficencia en 1.818.599'74 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º.—Obligaciones impuestas por las leyes.

Se bajan 500 pesetas del concepto de cuotas de retiro obrero quedando cifrado en 1.000 pesetas y 500 del de cuotas de niños de la provincia juzgados por Tribunales, quedando dotado este concepto en 500 pesetas, el artículo en 3.500 y el capítulo en 45.166'66 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales.

Se bajan 1.000 pesetas del concepto de subvenciones a Instituciones o entidades de carácter instructivo, quedando dotado el concepto en 3.000 pesetas y otras 1.000 pesetas importe de la totalidad del concepto de organización de colonias escolares provinciales, quedando por tanto dotado el artículo en 5.500 pesetas.

Artículo 2.º—Escuelas Industriales.

Se aumentan 10.000 pesetas al Patronato de esta capital como subvención para alquiler del local, conforme acuerde la Corporación, quedando dotado el artículo 70.000 pesetas.

Artículo 5.º—Escuelas de Sordomudos.

Se crea un único concepto en este artículo para estancias o pensiones de niños pobres de la provincia en dicha Escuela, dotado en 2.000 pesetas y el artículo en igual cantidad.

Artículo 6.º—Escuela de ciegos.

Son baja 2.000 pesetas del único concepto de este artículo, quedando por tanto dotado el mismo en 3.000 pesetas.

Artículo 12.—Subvenciones o becas.

Se bajan del concepto pensiones y auxilios reglamentarios, 2.000 pesetas de una pensión para estudios universitarios, 750 pesetas de la parte correspondiente a un trimestre de cada una de las dos pensiones para estudios elementales de Pintura, Escultura y Música, por terminar dichas pensiones en 30 de Septiembre de 1935, 5.000 pesetas de la pensión para completar estudios de Pintura, Escultura y Música en el extranjero, 4.000 pesetas de dos pensiones de 1.000 pesetas cada una para estudios del Magisterio, y un semestre de cuatro pensiones de igual cuantía para los mismos estudios y 50 pesetas del crédito de 4.800 para auxilios en los Institutos de la provincia, Escuela del Magisterio, Conservatorio de Música, Escuela de Artes y Oficios, y Escuela de Veterinaria a razón de 200 pesetas cada uno, quedando este cré-

dito para el nuevo presupuesto en la forma siguiente: ocho auxilios para cursar estudios en el Instituto de Córdoba, tres para cada uno de los Institutos de Cabra, Peñarroya, Priego, Lucena y La Rambla, seis para la Escuela del Magisterio, (tres para Maestros y tres para Maestras) y tres para cada uno de los Centros docentes, Conservatorio Oficial de Música, Escuela de Artes y Oficios, y Escuela de Veterinaria a razón de 125 pesetas cada uno, en total 11.800 pesetas, resultando dotado este concepto en 19.000 pesetas, así mismo se bajan del concepto pensiones y auxilios especiales las cantidades siguientes: 250 pesetas de un semestre de la pensión de la señorita Manuela Galán González, por terminar sus estudios en 30 de Junio de 1935, 500 pesetas de la pensión que disfrutaba don Eduardo Ruiz Sánchez, 250 pesetas de un semestre de la señorita Amparo Serrano Sánchez, que termina sus estudios en 30 de Junio de 1935, 350 ptas. de la pensión para estudios del Balchillerato que disfrutaba la señorita Josefa Villamandos Eady, pesetas 1.000 de la pensión especial para estudios de Medicina que disfrutaba la señorita Rosario Villa Valenzuela, 350 pesetas de la pensión para estudios del Magisterio que disfrutaba la señorita Dolores Hurtado Prieto, y 250 pesetas del auxilio especial para estudios del Bachillerato que disfrutaba la señorita Josefina Melgarejo, por terminación de estudios, ascendiendo estas bajas a 2.950 pesetas, quedando dotado dicho concepto en 5.000 pesetas, del de subvención al conservatorio de Música se bajan 500 pesetas para material de enseñanza, biblioteca, bibliotecario y adquisición y composición de instrumentos, quedando dotado el mismo en 3.000 pesetas, el artículo en 34.500 pesetas y la totalidad del capítulo en 118.750 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales.

Se aumentan 1.530 pesetas al concepto de dietas por la inspección de caminos vecinales en construcción y conservación al personal de la Jefatura de Obras públicas, equivalente al aumento de la subvención del Estado para dichos fines, quedando dotado el concepto en 7.065 pesetas; así mismo se aumentan 15.185'58 pesetas al concepto de inversión de los anticipos que reintegren los Ayuntamientos en nuevos anticipos o nuevas construcciones, cantidad equivalente a la producida por dichos nuevos caminos que tienen concedido anticipo entregados a la Corporación quedando el concepto dotado con 36.737'11 pesetas y el artículo en 43.802'11.

Artículo 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.

Se aumentan 184.68 pesetas al concepto del crédito destinado a reparación y conservación de caminos vecinales para aplicar en parte el aumento de ingreso obtenido en la tasa especial de rodaje, por mayor recaudación de dicha tasa, quedando dotado el concepto en 136.484'80 pesetas y el artículo en 349.013'56.

Artículo 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Son baja 1.000 pesetas en el concepto de adquisición de herramientas, útiles y equipo de capataces de la Sección de Vías y Obras, quedando dotado el mismo en 1.500 pesetas; por el contrario se aumentan 10.000 pesetas al concepto de conservación, reparación y obras nuevas, por exceso de la participación obtenida en la tasa especial de rodaje y que se aplica en parte a mencionadas obras, quedando este concepto dotado con 40.000 pesetas y el artículo con 73.200.

Artículo 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.

Se aumentan al concepto de personal de la Sección de Arquitectura, 440 pesetas para los haberes de los dos albañiles a razón de 220 pesetas cada uno, quedando dotado este concepto en 22.840 pesetas; por el contrario son baja 225 pesetas del concepto de gastos de salida de la capital del Arquitecto, quedando dotado el mismo en 150 pesetas y 9.844'56 del concepto de gastos menores y reparación de los edificios provinciales que queda dotado en pesetas 20.000 el artículo en 44.990 y la totalidad del capítulo en 511.005'67 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.

Se bajan 200.000 pesetas al concepto para atender al reembolso del importe de las letras o pagarés que la Diputación pueda poner en circulación, con el fin de cubrir cualquier déficit momentáneo de Tesorería quedando dotado el mismo en 150.000 pesetas, del mismo modo son baja 1.000 pesetas al concepto de los intereses de las anteriores operaciones, quedando dotado por tanto en 3.000 pesetas; y por el contrario se consigna un nuevo concepto dotado con 53.000 pesetas para el pago de una anualidad de amortización e intereses de la operación de crédito que tiene en estudio la Corporación, quedando cifrada la totalidad del artículo y capítulo en 882.704'85 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 2.º.—Por otros conceptos.

Se consigna una baja de 18.296'93 pesetas al concepto de la participación de los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales quedando dotado este concepto en pesetas 227.510'39 el artículo en 307.510'39 y la totalidad del capítulo en pesetas 330.510'39.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 2.º.—Déficit de ejercicios anteriores.

Es baja la totalidad de este concepto, artículo y capítulo quedando por tanto sin dotación alguna.

Diferencia en más de los conceptos de gastos que han sufrido variación 369.195'92
Id. en menos de los id. de id. que ha sufrido así mismo alteración 469.292'35

Total de bajas del presupuesto de gastos 100.096'43

Córdoba 20 de Diciembre de 1934.
—El Presidente, PABLO TROYANO.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA